PLAN 2023

SEGURO DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

CÓD. 316

AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.

Versión 1.0 - 31 octubre 2023

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	31/10/2023	Versión inicial

ÍNDICE **PÁGINA**

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior **4**

2. Aclaraciones sobre la tramitación de seguros 5

- Cultivos Asegurables 5
- Ámbito de aplicación 5
- Reducciones de Capital 5
- Objeto del seguro 6
- Posibilidades de contratación 6
- Módulos de contratación 7
- Datos del Asegurado 9
- Subvenciones ENESA 10
- Subvenciones CC.AA. 11
- Datos de las Parcelas 12
- Datos Variables de las Parcelas 13
- Datos de las Instalaciones y los Elementos Productivos 14
- Datos Variables de las Instalaciones y los Elementos Productivos 15
- Pago 16
- Siniestros 17
- Designación de Beneficiario 18

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.
- Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2023 son:

    a) para las pólizas con fecha entrada en vigor posterior al 11 de enero (fecha de efecto de la nueva base de datos CSA), la aplicación de la subvención adicional por características del asegurado cambia: los códigos 03 (persona jurídica) y 20 (agricultor profesional) se transforman en el nuevo código 73, tanto para personas físicas como jurídicas, unificándose la gestión de ambas, no siendo necesario enviar el nº de seguridad social.

- Con el fin de facilitar la gestión, los apartados de período de suscripción y precios se envían en fichero Excel.

2. Aclaraciones sobre la tramitación de los seguros

o CULTIVOS ASEGURABLES

Clase de cultivo		Cultivo
Clase de cultivo I	**Anuales**	001 Maíz 003 Paja de maíz 017 Paja de arroz 019 Paja de sorgo 020 Sorgo
Clase de cultivo II	**Anuales**	002 Paja de cereales de invierno 004 Triticale 005 Resto de cereales de invierno 006 Resto de cultivos anuales 018 Paja de camelina
Clase de cultivo III	**Plurianuales**	007 Caña 008 Cardo 009 Chopo 010 Eucalipto 011 Olmo de Siberia 012 Paulownia 013 Robinia 014 Sauce 015 Resto de cultivos plurianuales leñosos 016 Resto de cultivos plurianuales no leñosos

o ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península, Illes Balears y Canarias

o REDUCCIONES DE CAPITAL

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican igualmente en el siguiente cuadro:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% Todos los riesgos

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

o OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos
Incendio Pedrisco		Cantidad
Riesgos Excepcionales	Fauna Silvestre, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado.	Cantidad
Resto Adversidades Climáticas		Cantidad

o POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Deberá realizarse una **única declaración de seguro por Clase de Cultivo**:

Clase de cultivo		Cultivo	Pólizas
Anuales	**Clase de cultivo I**	001 Maíz 003 Paja de maíz 017 Paja de arroz 019 Paja de sorgo 020 Sorgo	1 Póliza
	Clase de cultivo II	002 Paja de cereales de invierno 004 Triticale 005 Resto de cereales de invierno 006 Resto de cultivos anuales 018 Paja de camelina	1 Póliza
Plurianuales	**Clase de cultivo III**	007 Caña 008 Cardo 009 Chopo 010 Eucalipto 011 Olmo de Siberia 012 Paulownia 013 Robinia 014 Sauce 015 Resto de cultivos plurianuales leñosos 016 Resto de cultivos plurianuales no leñosos	1 Póliza

O MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

El Asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

		Condiciones de Cobertura			
Garantía	**Riesgos Cubiertos**	**Capital Asegurado**	**Cálculo Indemnización**	**Mínimo Indemnizable**	**Franquicia**
Producción	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (1) Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta 30%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.	100%	Parcela	(2)	Sin franquicia

(1) Para los cereales de invierno, paja de cereales de invierno y paja de camelina, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 15 de diciembre.

(2) Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

		Condiciones de Cobertura			
Garantía	**Riesgos Cubiertos**	**Capital Asegurado**	**Cálculo Indemnización**	**Mínimo Indemnizable**	**Franquicia**
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Riesgos excepcionales (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%
	Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta 30%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.	100%	Parcela	(2)	Sin franquicia

(1) Para los cereales de invierno, paja de cereales de invierno y paja de camelina, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 15 de diciembre.

(2) Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

		Condiciones de Cobertura			
Garantía	**Riesgos Cubiertos**	**Capital Asegurado**	**Cálculo Indemnización**	**Mínimo Indemnizable**	**Franquicia**
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Riesgos excepcionales (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.	100%	Parcela	(2)	Sin franquicia

(1) Fauna Silvestre: cubierto para todos los cultivos excepto para cereales de invierno, paja de cereales de invierno y paja de camelina.

(2) Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Garantía	**Producción**	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción (kilogramos)
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las Instalaciones por los riesgos cubiertos.
Riesgos cubiertos (1)	**Incendio**	Incendio.
	Pedrisco	Pedrisco.
	Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
	Resto adversidades climáticas	Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que, cumplan las condiciones siguientes: - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo. - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo, siendo para ello necesario que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia.
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Cálculo de la indemnización	**Explotación**	Para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
	Parcela	Para el cálculo se tienen en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	**Franquicia Absoluta**	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.

o DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (Si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/Razón Social.
- Dirección completa (Calle, N.º, Provincia, Población, C.P.)
- Cuenta Bancaria.
- Correo electrónico.
- **N.º teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación**.
- N.º teléfono fijo.

O SUBVENCIONES ENESA

					Características del asegurado y del aseguramiento			(2) Continuidad aseguramiento		Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Jóven agriccultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida	(1) % Entidad asocitativa Cód. 15
1	75	75											75
2	30	49,50	6	1	11	11	21	5	3	2	2	5	56
P	18	29,70	6	1	9	9	19	5	3			5	42

Sólo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

(1) Subvención única incompatible con las demás.

(2) Aplicar en función de la información remitida en los ficheros de condicionado:

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Base de Cálculo = Prima Comercial Base Neta (P.C.B.- Bonificaciones + Recargos).

Solo se subvenciona la prima comercial base neta hasta el 23%. Si es superior al 23% se aplicará un coeficiente en función de este límite.

La aplicación de las subvenciones por características del asegurado, prácticas de reducción riesgo y condiciones productivas y titularidad compartida, están sujetas al control por Bases de Datos facilitadas por ENESA. (CSA y titularidad compartida).

Las subvenciones por características del asegurado y del aseguramiento, son incompatibles entre si, es decir, aunque se declaren más de un tipo de subvención, solo se calcula subvención por uno de los conceptos. Se actúa igual en las subvenciones por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productiva.

Se establece un importe de 60 € por asegurado y plan, que serán siempre deducidos del importe de la subvención.

El % de modulación que corresponda a cada asegurado se aplica una vez deducido el importe de 60 €.

El importe de la subvención no puede exceder del 65% del importe del recibo de prima.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Autónoma de Valencia dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2023: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

o DATOS DE LAS PARCELAS

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC
X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital		
	002 Producción		
Clase de Cultivo	Anuales	Clase de cultivo I	Maíz, Sorgo, Paja de Maíz, Paja de Sorgo y Paja de Arroz.
		Clase de cultivo II	Paja de Cereales de Invierno, Triticale, Resto de Cereales de Invierno Resto de Cultivos Anuales y Paja de Camelina.
	Plurianuales	Clase de cultivo III	Caña, Cardo, Chopo, Eucalipto, Olmo de Siberia, Paulownia, Robinia, Sauce y Resto de Cultivos Plurianuales Leñosos y Resto de Cultivos Plurianuales No Leñosos.
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela		
SIGPAC (1)	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto		
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela		
Kilogramos (Producción)	Quedará de libre fijación por el Asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción.		
Precio	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.		
	€/Kg		

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

o DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS

Clase de cultivo	Cultivo	Módulo	Tipo de capital	Datos Variables						
				Sistema de cultivo	Fecha de siembra		Sistema de producción (1)	Tipo de plantación	N.º de unidades	Edad de plantación
					Inicio	Fin				
Clase de Cultivo I Anuales	001 Maíz 003 Paja de Maíz 017 Paja de Arroz 019 Paja de Sorgo 020 Sorgo	1, 2 y P	002 Producción	001 Secano 002 Regadío	01/09/2023	01/09/2024	001 Ecológico 002 Tradicional			
Clase de Cultivo II Anuales	002 Paja de Cereales de Invierno 004 Triticale 018 Paja de Camelina 005 Resto de Cereales de Invierno	1 y 2						017 Explotaciones con cobertura de fauna silvestre 018 Explotaciones sin cobertura de fauna silvestre		
		P								
	006 Resto de Cultivos Anuales	1, 2 y P								
Clase de Cultivo III Plurianuales	007 Caña 008 Cardo 009 Chopo 010 Eucalipto 011 Olmo de Siberia 012 Paulownia 013 Robinia 014 Sauce 015 Resto de Cultivos Plurianuales Leñosos 016 Resto de Cultivos Plurianuales No Leñosos	1, 2 y P							Nº de árboles cultivados en parcela	Número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela, hasta la recolección de la cosecha asegurada.

(1) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito, y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso Identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

o DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Para poder contratar esta garantía**, necesariamente deben asegurar previamente el tipo de capital de Producción (002 Producción).**

Si se opta por contratar una de las Instalaciones, deberán asegurar todas las Instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.
	€/ha

(1) En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

(2) En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones, serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

o DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas				
Tipo de capital	**Tipo de instalación (1)**	**Superficie**	**Edad de La Estructura (2)**	**Precio (3)**
114 - Red de riego	011 Localizado 012 Aspersión tradicional 013 Aspersión pivot 014 Aspersión enrolladores	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/Ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)				
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/Ha

(1) Para el tipo de capital **114 Red de Riego**, existen distintos tipos de instalaciones en función de los cultivos:

- **011 Localizado**: Chopo, Eucalipto, Olmo de Siberia, Paulownia, Robinia, Sauce y Resto de Cultivos Plurianuales Leñosos.
- **012 Aspersión tradicional / 013 Aspersión Pivot / 014 Aspersión Enrolladores**: Maíz, Paja de Cereales de Invierno, Paja de Maíz, Triticale, Resto de Cereales de Invierno, Resto de Cultivos Anuales, Paja de Arroz, Paja de Camelina, Paja de Sorgo, Sorgo, Caña, Cardo y Resto de Cultivos Plurianuales No Leñosos.

(2) Se indicará el nº de años desde la construcción/reforma.

(3) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y mínimo establecido.

O PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos siguientes formas:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones N - Transferencia	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	**1º Recibo**	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado sólo las regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el Asegurado: 3, 6, o 9 meses.		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

  (Ver Condición Especial 16ª)

El Asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad hasta 35.000€ el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud de Aval REDUCIDA (Hasta 35.000€)	Solicitud de Aval COMPLETA (>35.000€)
) Formulario de solicitud) Fotocopia NIF/CIF) IRPF o Impuesto de Sociedades	) Formulario de solicitud) Fotocopia NIF/CIF) IRPF o Impuesto de Sociedades) Documentación Acreditativa Bienes

Se permite la firma con D.N.I digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el Asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es

Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SI	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado sólo las regularizaciones	SI	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SI	**Elegible**	Asegurado
				Tomador
				Otros
	N - Transferencia	NO ***(1)***		

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado sólo las regularizaciones:**

  - El "**Importe Abonado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.

  - En el "**Concepto de la transferencia"**, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

  - El "**Importe Domiciliado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el SWEB.

o SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 19ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio Web
- En la página web de Agroseguro:
  - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.

o DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar beneficiario de la indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **Plan y Línea** - Se transcribirá el año del plan y el nombre de la línea de seguro.
- **Nº de Ref. de póliza** - Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente declaración de seguro agrícola o ganadera.
- **Nº de Ref. de colectivo** - Se transcribirá el n.º de referencia del seguro colectivo. En caso de tratarse de un seguro individual, dejar en blanco.
- **Asegurado** - Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la declaración de seguro agrícola o ganadera; es imprescindible señalar el N.I.F. del asegurado.
- **Beneficiario** - Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **Datos de la cesión** - Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza. Opciones de cesión:
    - *Porcentaje sobre la indemnización*. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.
    - *Importe Fijo*. Se consignará una cantidad fija en Euros.
    - *Parcelas*. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la referencia(s) catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder el total de la indemnización o un porcentaje.
    - *Explotaciones*. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.
- **Datos del Iban del beneficiario para el abono de siniestros** - Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro (excepto en las líneas de retirada de cadáveres). La omisión de este dato puede demorar el pago que corresponda.
- **Observaciones** - Se indicará cualquier dato que considere de Interés el asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **Fecha y firma** - Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE

Cualquier designación de beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- Digitalmente por correo electrónico a la dirección designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.